Prosperidad Social

Contrato Interadministrativo No.	**773 FIP DE 2024**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ**
NIT:	900.039.533-8
Contratista:	**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**
NIT:	800.096.329-1

Entre los suscritos, **CAROLINA HOYOS VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con NIT 900.039.533-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 0434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 01909 del 1º de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP,** por una parte, y por la otra, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía número, obrando en nombre y representación del **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER**, identificado con NIT 800.096.329-1, sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su calidad de representante legal y Secretaria General, según autorización del Comité de Posesiones de esa entidad en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 2018, quien para efectos del presente documento se denominará la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL o CONTRATISTA**, hemos convenio celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar el servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos para la construcción de los proyectos priorizados por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, denominados Puntos de Abastecimientos Solidario, Centros de Acopio y Centros de Transformación.
2) Alcance	Estudios técnicos, diseños complementarios, tramites de licencias, permisos y construcción de hasta 150 Puntos de Abastecimientos Solidario, Centros de Acopio y Centros de Transformación, incluido el proyecto piloto a construirse en Soacha – Cundinamarca, conforme las siguientes actividades: 1. Revisión de la información remitida por **PROSPERIDAD SOCIAL** de los municipios postulados en la convocatoria de acuerdo con los criterios definidos en los términos de referencia de la convocatoria a los proyectos tipo PAS. En el evento que la información suministrada por **PROSPERIDAD SOCIAL** este incompleta o no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, Findeter remitirá a **PROSPERIDAD SOCIAL** el listado de los municipios cuya información presenta observaciones subsanables y no subsanables para que desde **PROSPERIDAD SOCIAL** se defina como proceder en cada caso. 2. Realizar el proceso de viabilización técnica y/o jurídica que consiste en la verificación predial en cada uno de los territorios para poder realizar la respectiva implantación del proyecto en el respectivo predio de conformidad con el listado documental de la convocatoria. Una vez verificado que los predios postulados se encuentran saneados y en cabeza de las entidades territoriales y se cuente la ficha de viabilidad jurídica, se deberá adelantar la visita técnica a los predios que hayan pasado le verificación por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con el fin de validar que no existen limitaciones de orden técnico para la ejecución del proyecto. Al finalizar este proceso Findeter emitirá la respectiva ficha de viabilidad técnica. 3. Suscribir los respectivos convenios interadministrativos para formalizar las obligaciones de las Entidades Territoriales beneficiadas con la construcción de los PAS. 4. Adelantar los procesos de selección de los contratos derivados para la implantación (Estudios técnicos, diseños complementarios, tramites de licencias, permisos) de hasta 150 Puntos de Abastecimientos Solidario, conforme a las características de cada predio, de los estudios y diseños tipo de los Puntos de Abastecimientos Solidario suministrados por **PROSPERIDAD SOCIAL** conforme a las siguientes actividades sin limitarse a estas y al tiempo que demande el desarrollo de las mismas, de conformidad con el anexo técnico No 1: • Estudios de suelos con el fin de verificar capacidad portante y determinar, de las cimentaciones tipo entregadas, cuál será la adecuada para realizar la implantación. • Levantamiento topográfico • Tramitar y obtener los permisos correspondientes una vez surtido el proceso de implantación. Dentro del alcance de los contratos derivados, se incluirá los trámites para la obtención de las licencias y permisos, incluyendo los costos y expensas a que haya lugar para la ejecución de los proyectos, los cuales serán a cargo de los recursos disponibles del contrato marco para

	los proyectos y se deberá tener en consideración que los trámites de licencias y permisos para la ejecución de la obra dependen de otras entidades que no están vinculadas directamente a la ejecución de los proyectos. Para la ejecución y desarrollo del proyecto PAS Centros de Acopio y Centros de Transformación, se deberá tramitar la respectiva licencia de construcción, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, sus decretos modificatorios, y las resoluciones reglamentarias expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Nos. 1025 y 1026 de 2021, que establecen cuáles son los requisitos que deben cumplir para el respectivo trámite del licenciamiento. Si en el municipio existen curadurías urbanas, se deberá adelantar el trámite respectivo ante dicha autoridad, para que sea ella, en el ejercicio de sus competencias, la que apruebe la solicitud de licencia de construcción para el Proyecto PAS y los trámites correspondientes a redes secas y húmedas. Si en la entidad territorial solamente existe la Secretaría de Planeación, como autoridad que aprueba los trámites de licenciamiento, así mismo, se deberá adelantar los trámites correspondientes ante la Secretaría Técnica correspondiente de la Entidad Territorial. En cualquiera de los casos, para cumplir con el respectivo trámite de la licencia de construcción, se deben respetar todos los requerimientos técnicos y legales vigentes, establecidos especialmente, en el Decreto 1077 de 2015 y sus decretos modificatorios, las normas sobre sismoresistencia Ley 400 de 1998, NSR 2010, Ley 1796 de 2016, y el cumplimiento del propio instrumento de planificación urbana, POT, PBOT o EOT, que tenga el municipio. 5. Elaborar el presupuesto correspondiente de hasta 150 Puntos de Abastecimientos Solidario, el cual se determinará una vez se cuente con la ubicación exacta y los estudios técnicos, diseños complementarios, tramites de licencias, permisos y construcción de hasta 150 Puntos de Abastecimientos Solidario, Centros de Acopio y Centros de Transformación. Este presupuesto deberá ser avalado por **PROSPERIDAD SOCIAL** en aras de garantizar el valor de cada proyecto y previo al inicio de su ejecución. 6. Realizar la construcción de hasta 150 Puntos de Abastecimientos Solidario, de conformidad con el anexo técnico (ANEXO 1). Por medio de la contratación derivada y bajo los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL** y los insumos que sean suministrados por este, Findeter construirá un modelo de Plan Operativo de Sostenibilidad en conjunto con la entidad territorial, el cual deberá ser adaptado por cada municipio dependiendo de la vocación agrícola, agroindustrial, pecuaria que corresponda al diagnóstico presentado en el momento de la postulación a la convocatoria. 7. La gestión precontractual y contractual para el desarrollo de la etapa de implantación y ejecución de hasta 150 Puntos de Abastecimientos Solidarios – PAS, incluyendo el proyecto piloto que se desarrollará en el municipio de Soacha – Cundinamarca. 8. **FINDETER** dará prioridad a la contratación y ejecución del proyecto piloto en Soacha el cual se encuentra viabilizado por el **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa verificación de la información técnica y jurídica aportada por **PROSPERIDAD SOCIAL** 9. Realizar el seguimiento y supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de la ejecución de hasta 150 Puntos de Abastecimientos Solidarios. 10. Entregar a satisfacción los proyectos ejecutados ante el Departamento de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y las Entidades Territoriales beneficiadas. 11. Liquidar todos los contratos derivados que resultan del presente contrato.
3) Obligaciones de las partes	**3.1. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL** 1. Transferir al Patrimonio Autónomo constituido por la Asistencia Técnica Integral, los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos PAS objeto del presente Contrato, así como los correspondientes a la Asistencia Técnica, de conformidad con la forma de pago establecida en el presente contrato. 2. Suministrar la información necesaria que disponga **PROSPERIDAD SOCIAL** para la ejecución de los proyectos PAS y los Centros de Acopio y Centros de Transformación. 3. Asistir a los comités fiduciarios, técnicos y financieros, del contrato interadministrativo.

4. Revisar y aprobar el plan operativo del contrato interadministrativo en el que se relacione la totalidad de las actividades requeridas y su respectivo cronograma de acuerdo con la convocatoria realizada por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
5. Revisar y aprobar el reglamento del encargo fiduciario del contrato interadministrativo.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato interadministrativo y designar al funcionario encargado de llevarla a cabo.
7. Dar respuesta oportuna a través del supervisor de las solicitudes de la Asistencia Técnica Integral, para definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites internos a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
8. Entregar a la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** los estudios y diseños tipo, para realizar los estudios técnicos, diseños complementarios, tramites de licencias, permisos y construcción de hasta 150 Puntos de Abastecimientos Solidario, Centros de Acopio y Centros de transformación a ejecutar en desarrollo del presente contrato.
9. Suscribir las actas y documentos correspondientes para el buen desarrollo contractual, a través del supervisor designado.
10. Informar la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por Prosperidad Social – FIP, incluyendo rendimientos financieros de ser necesario.
11. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para solicitar la exoneración de asumir los costos que se generen por concepto del impuesto del gravamen a los movimientos financieros u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales.
12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
13. **PROSPERIDAD SOCIAL** suministrará los lineamientos para la construcción de un modelo de manual operativo de sostenibilidad el cual será adaptado por cada municipio dependiendo de la vocación agrícola, agroindustrial, pecuaria que corresponda al diagnóstico presentado en el momento de la postulación a la convocatoria.

3.2. OBLIGACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo acordado, con autonomía técnica y administrativa garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en él y aquellas que se integran a este por disposición legal, por la naturaleza propia de las obligaciones convenidas, así como también por las resultantes de las negociaciones precontractuales y de la propuesta presentada. Para tales efectos la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** se sujetará a lo dispuesto en el contrato.
 El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estará sujeto a la observancia de los requerimientos y estándares de calidad y funcionalidades exigibles de conformidad con las normas técnicas aplicables, la naturaleza misma de la obligación y las necesidades objeto de satisfacción.
2. Una vez suscrito y legalizado el contrato interadministrativo, la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** constituirá el patrimonio autónomo a través del cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados para los proyectos PAS, Centros de Acopio y Centros de transformación.
3. La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la ejecución del contrato son de propiedad de esta entidad y, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al tesoro nacional de manera mensual. Si a la culminación del presente contrato existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto en el patrimonio autónomo, la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses, una vez terminado el contrato.
4. Una vez verificado que los predios postulados se encuentran saneados, en cabeza de las entidades territoriales y se cuente con la ficha de viabilidad técnica y jurídica, realizadas en simultaneo, se adelantará la visita técnica a los predios que hayan pasado con el fin de validar que no existen limitaciones de orden técnico para la ejecución del proyecto. Al finalizar este proceso Findeter emitirá la respectiva ficha de viabilidad técnica y jurídica.
5. Realizar a partir de la aprobación del plan operativo, todas las actividades para llevar a cabo la viabilización, y contratación derivada requerida para la ejecución de obras de los proyectos PAS, Centros de Acopio y Centros de Transformación, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico (ANEXO 1), en los manuales operativos y la documentación adicional que integra el contrato interadministrativo.

6. Por medio de la contratación derivada tramitar y obtener ante las autoridades competentes, con cargo al valor pactado y bajo su entera responsabilidad, todas las licencias, permisos y autorizaciones de construcción, y todas aquellas necesarias para adelantar cada uno de los proyectos PAS, Centros de Acopio y Centros de Transformación, derivados del contrato.
7. Por medio de la contratación derivada ejecutar de manera oportuna los trabajos para la implantación y ejecución de los proyectos PAS, Centros de Acopio y Centros de Transformación, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación definida para cada proyecto.
8. Garantizar que los contratistas seleccionados para la implantación y ejecución del proyecto reúnan las calidades técnicas, profesionales y demás destrezas propias de los oficios que desempeñarán, de conformidad con los estándares de calidad y exigencias dispuestas en la normatividad aplicable y las estipuladas en el presente contrato.
9. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad y, con sujeción al régimen jurídico propio de la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL**, los procesos precontractuales a que haya lugar para adelantar la selección de las personas naturales o jurídicas que habrán de contratarse para ejecutar el objeto del contrato, incluyendo sus respectivas interventorías según las normas aplicables.

 Dentro de los procesos precontractuales deberá observarse:

 a. La aplicación de criterios y mecanismos de agregación de demanda, economía de escala y abastecimiento estratégico en sus procesos de contratación.
 b. La realización, siempre y cuando sea conveniente y pertinente para la ejecución del contrato y bajo exclusiva responsabilidad de la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL**, de alianzas o cooperaciones técnicas y/o financieras, con organismos de carácter nacional o internacional en sus procesos de contratación, con el fin, de que estas presenten su colaboración en el cumplimiento del objeto contractual.
 c. La incorporación en sus procesos de diseño y construcción de sistemas y/o materiales que promuevan la sostenibilidad ambiental y/o el aprovechamiento de recursos renovables en el sector de infraestructura, garantizando la optimización de los costos de diseño, construcción y mantenimiento del proyecto.

10. Velar y propender la pluralidad de oferentes.
11. Requerir la vinculación prioritaria en la ejecución a la fuerza de trabajo de la población perteneciente a la región donde se realiza el proyecto, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y/o profesionales de la labor a realizar. Para tal efecto se asegurará de que los contratistas que seleccione vinculen a la población perteneciente a la región, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal de obra, y que éste sea preferiblemente conformado por personas vulnerables de la(s) zona(s) beneficiaria(s) donde se está desarrollando cada proyecto o de sus áreas aledañas.
12. Promover la participación de organismos de acción comunal como subcontratistas en el desarrollo del objeto contractual previsto en el presente contrato, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en este.
13. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos PAS con las personas naturales o jurídicas seleccionadas, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se determinan en el contrato.
14. Gestionar la construcción de los proyectos PAS que le sean asignados con apego a las normas vigentes sobre la materia y a las estipulaciones y anexos técnicos del presente contrato.
15. Estructurar y presentar para aprobación del DPS dentro los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el plan operativo del contrato interadministrativo, detallando los plazos y el cronograma de los proyectos PAS, Centros de Acopio y Centros de Transformación.
16. Estructurar y presentar para aprobación del comité fiduciario dentro los quince (15) días calendario siguientes a la constitución del patrimonio autónomo, su reglamento, detallando la gestión a cargo de la FIDUCIARIA, y los hitos de pago a los proveedores y a su cuota de gerencia.
17. Informar periódicamente el avance de cada etapa de los proyectos PAS, Centros de Acopio y Centros de Transformación asignados conforme a lo establecido en los anexos técnicos, el Manual de Contratación, Interventoria y Supervisión adoptados por la **ASISTENCIA TÉCNICA**.
18. Proporcionar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** toda la información generada durante la ejecución de los proyectos de infraestructura asignados.
19. Garantizar la incorporación de la expresa reserva dentro de los contratos celebrados con los contratistas de que los planos, estudios técnicos y diseños proporcionados para la

	ejecución del proyecto son de propiedad del **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y, por lo tanto, con dicha entrega no se entiende conferido ningún derecho de propiedad intelectual e inmaterial sobre estas creaciones 20. Garantizar que los contratistas cumplan en la implantación y la realización de las obras la adecuada utilización de las Normas técnicas vigentes, como son: Las normas técnicas sobre sismo resistencia de acuerdo con lo señalado en el Código NSR -10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente; la ley 400 de 1997; el Código Eléctrico Nacional; la norma ICONTEC 2050; el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas; la resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía (RETIE); Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP; la resolución 181331 de agosto 6 de 2009 y demás resoluciones que lo adicionen o modifiquen; la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución 0330 de 8 de junio de 2017, INVIAS, y la restante normatividad que se encuentre vigente. 21. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del contrato. 22. Atender las solicitudes y procedimientos adelantados por los órganos de control o demás autoridades atenientes a los proyectos incluidos en el alcance del contrato interadministrativo. 23. Realizar la supervisión de los contratistas seleccionados para la ejecución de los respectivos proyectos, garantizando que esta se surta con sujeción a las especificaciones de idoneidad técnicas, administrativas y financieras conforme a los estándares de calidad pactados en el contrato y con observancia de los plazos y cronogramas establecidos en este y sus anexos. 24. Realizar la aplicación de las cláusulas excepcionales al derecho común, en cuanto su régimen jurídico aplicable al contrato que así lo permita y las demás medidas de apremio previstas para conminar el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico aplicable. 25. Apoyar y proponer la respuesta a solicitudes elevadas ante **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** por particulares o entes de control que versen sobre los proyectos objeto del contrato interadministrativo. 26. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública". 27. Garantizar que, en el desarrollo y ejecución de este contrato, no practicará, promoverá o tolerará, ningún tipo de comportamiento que pueda dar lugar a la violación de los derechos humanos y en particular de la dignidad humana. 28. Garantizar que todas las actividades realizadas en desarrollo del contrato cumplan las exigencias medioambientales establecidas en la Constitución Política y las disposiciones que la complementen y/o desarrollen. 29. Asumir el cuidado y custodia de todos los objetos del patrimonio arqueológico, religioso, cultural, antropológico y turístico que se encuentren en los sitios de trabajo o que sean descubiertos durante la ejecución del contrato, y dar cuenta de ello inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**. La **ASISTENCIA TÉCNICA** evitará que sus empleados o contratistas vulneren, dañen o destruyan dicho patrimonio. En el caso que, durante la ejecución de los estudios y diseños se evidencie que, en los sitios previstos para la ejecución de los proyectos asignados se presenten vestigios arqueológicos, exigir que el consultor contratado siga el procedimiento establecido por el ICANH, realizar el respectivo seguimiento y comunicar al supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL**. 30. Guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información que llegue a conocer la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** en desarrollo del objeto del contrato, que no ostente el carácter de pública, obligación de garantía que se extenderá a sus contratistas y subcontratistas y no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato. La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** se abstendrá igualmente de utilizar dicha información para fines diferentes a la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, estudios o material gráfico relacionados con las actividades que conozca en virtud de la ejecución del contrato y cuya divulgación no esté autorizada previamente por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. A tal efecto solicitará a **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** autorización para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio; en todas las publicaciones que se realicen

	deberá dejarse expresa constancia de que la iniciativa y financiación del proyecto son de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. 31. Constituir las garantías contractuales requeridas según las normas vigentes incluyendo a **PROSPERIDAD SOCIAL y EL FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – FIP**, como beneficiario, en lo relativo al "análisis de exigencia de garantías". 32. Conservar de manera centralizada, organizada, en medios físicos y digitales, la documentación y correspondencia relativa a la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las exigencias legales y por el período que estas dispongan. Esta información deberá estar disponible para la consulta y verificación por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y servirá de insumo para alimentar en tiempo real y con la periodicidad que requiera el Supervisor del contrato el sistema de información dentro del aplicativo que este determine. Dicha documentación deberá ser entregada a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** en el soporte que éste indique a la finalización y liquidación del contrato. 33. Designar un equipo interdisciplinario para garantizar la ejecución del presente contrato. 34. Garantizar que los informes, análisis y estudios en general que sean producidos por la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** para **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** en virtud del presente contrato será de propiedad exclusiva de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. 35. Adelantar todos los trámites, gestiones y actuaciones necesarias para entregar los proyectos a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, a los entes territoriales y a la comunidad. 36. Realizar visitas técnicas de seguimiento a la revisión de la ejecución de los proyectos en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirá un informe a las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas derivados en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán mensualizadas y realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país. 37. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** y/o las Entidades Territoriales. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato. 38. Identificar oportunamente situaciones de orden político, jurídico, social, económico, técnico, ambiental o cualquier otro tipo de riesgo, que afecten o puedan afectar la normal ejecución del contrato, a fin de establecer los correctivos a que haya lugar. De igual forma, actuar proactivamente, proponiendo los posibles correctivos. 39. Dar a conocer a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de su contrato o sobre sus obligaciones. 40. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato interadministrativo. 41. Garantizar en todo momento respecto del personal vinculado a la ejecución del proyecto, incluidos los independientes que presten sus servicios, estar al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de aprendizaje SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y de las Cajas de Compensación Familiar y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, el cumplimiento de esta obligación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 42. Garantizar que el personal que vincule para la ejecución del contrato y la que vinculen los contratistas en la ejecución de los proyectos no esté incurso en la inhabilidad de que tratan la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, y las demás normas que complementen o modifiquen, a efectos de lo cual deberá realizar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra niños, niñas y adolescentes al momento de la selección del personal y cada cuatro meses durante el plazo de ejecución del contrato. De las consultas realizadas se deberán dejar las respectivas constancias. 43. Bajo los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL** y los insumos que sean suministrados por este, FINDETER a través de la contratación derivada, construirá un modelo de Plan Operativo de Sostenibilidad en conjunto con la entidad territorial, el cual deberá ser adaptado por cada municipio dependiendo de la vocación agrícola, agroindustrial, pecuaria que corresponda al diagnóstico presentado en el momento de la postulación a la convocatoria. 44. Mantener actualizados los sistemas de información, seguimiento y control de proyectos vigentes al interior de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

45. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a su gestión contractual.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

OBLIGACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL REFERIDAS A LA EJECUCION DEL PROYECTO:

Las actividades que debe adelantar la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** para cada proyecto son:

- Estudios de suelos con el fin de verificar la estructura versus la cimentación requerida.
- La Topografía detallada del predio incluyendo altimetría.
- Los Estudios técnicos, diseños complementarios, tramites de licencias, permisos y construcción del proyecto tipo, incluyendo la adaptación en el predio existente propuesto conforme a las características de cada predio incluyendo los componentes técnicos de redes secas y húmedas, estructural, arquitectónico y geotécnico.

1. La elaboración del documento de términos de referencia que se empleará para los contratos requeridos para la ejecución del proyecto, los cuales incluirán por lo menos los requisitos de experiencia y capacidad del oferente y la metodología de evaluación de las propuestas, para que el proceso de contratación pueda ser adelantado por la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** en los términos del contrato.
2. La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** deberá garantizar la aplicación de las normas técnicas colombianas de la construcción vigentes.
3. En el supuesto de que alguno de los proyectos no llegue a la etapa de implantación dentro del plazo establecido en el contrato por circunstancias no imputables a acción u omisión de la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** aquel se entenderá excluido de la etapa de ejecución del contrato previa aprobación de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
4. Fijar durante el proceso precontractual de la contratación derivada, los precios del presupuesto estimado de ejecución de los proyectos acorde con el valor priorizado y asignado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

OBLIGACIONES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Con ocasión de la ejecución de los proyectos la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** se obliga a:

1. Garantizar la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas y entregadas, las cuales deberán ceñirse a lo establecido en el contrato, sus anexos y la documentación adicional que lo integre, a tal efecto, la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** deberá garantizar que los proyectos cuenten con las conexiones de servicios públicos domiciliarios necesarios para su funcionamiento.
2. Precaver los defectos en la ejecución de los proyectos y corregirlos de manera inmediata si llegaren a presentarse, de modo que se impida llegar a una situación de incumplimiento total o parcial del objeto del contrato o de los contratos derivados.
3. Diseñar un plan de asistencia que incluya la programación de obra y garantizar que los proyectos se desarrollen de conformidad con ellos, con sujeción al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
4. Garantizar que los contratistas de obra instalen una valla en la que se informe sobre la naturaleza y alcance del proyecto, el monto de la inversión, y en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, de acuerdo con el modelo que suministre este último.
5. Garantizar que el contratista de obra disponga en sitios cercanos a la obra y durante el tiempo de ejecución de esta, de la infraestructura logística suficiente conforme a las necesidades del proyecto, tales como el personal profesional, técnico y administrativo, las instalaciones, equipos y maquinarias requeridas.
6. Garantizar durante la ejecución de las obras de cada proyecto que el equipo o maquinaria empleado por el contratista de obra corresponda en especificaciones técnicas, calidad y cantidad a las establecidas en el contrato de obra, de conformidad con las exigencias del contrato interadministrativo, y que se encuentre en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento. La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** exigirá el cambio o adición del equipo o maquinaria necesario en un plazo razonable a juicio de la **ASISTENCIA TÉCNICA**, quien en todo caso garantizará que no se genere un incumplimiento del contrato, so pena de dar inicio a los procedimientos sancionatorios y conminatorios

previstos en el respectivo contrato, de todo lo cual informará inmediatamente al supervisor del contrato interadministrativo.
7. Garantizar que los contratistas lleven desde el primer día de la obra un diario o bitácora en la cual se consignaran de manera legible todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y el cual permanecerá disponible para la interventoría en el respectivo campamento de obra.
8. Garantizar el cumplimiento del presupuesto aprobado por la A**SISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** previo visto bueno de la interventoría.
9. Garantizar que los contratistas de obra seleccionados utilicen los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción aprobados en la etapa de implantación para el desarrollo del objeto contractual.
10. Garantizar que a la finalización y entrega de la obra los contratistas consignen a la **ASISTENCIA TÉCNICA** los documentos que contengan el directorio de la obra, el cual deberá contener los nombres, direcciones y teléfonos de los profesionales, subcontratistas y proveedores involucrados en la obra, así como el original de la bitácora de obra, planos record del proyecto en su totalidad junto con el manual de mantenimiento y operación.
11. Preservar las relaciones de buena vecindad con la comunidad, cuidando de no dañar en la ejecución de los proyectos las propiedades colindantes, las vías públicas, los senderos peatonales aledaños y, en general, los bienes públicos. En cumplimiento de esta obligación deberá realizar las obras mitigando el impacto sobre el territorio y vida comunitaria, así como también retirará los materiales sobrantes y entregará las áreas intervenidas limpias y en buen estado.
12. Abstenerse de recibir toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad en los términos del numeral anterior, ya sea por causa de los diseños, los materiales e insumos empleados, o de la ejecución, así como también proceder a demoler y remplazar por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el INTERVENTOR dichas actividades o productos.
13. Elaborar, suscribir y/o presentar las actas requeridas en el contrato.

OBLIGACIONES DE TIPO FINANCIERO Y CONTABLE

1. Constituir el patrimonio autónomo a través del cual se manejarán de manera exclusiva los recursos asignados para los proyectos PAS y Centros de Acopio y Centros de Transformación.
2. Findeter efectuará los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por los contratistas y en concordancia con la actividad objeto del contrato, los cuales se deberán realizar previo al pago de los recursos. En caso de que haya lugar a ello, Findeter asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en el caso en que no sea viable marcar dicha exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo, una vez realizada la respectiva gestión por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 Presentar oportunamente y conforme a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** las cuentas de cobro del contrato interadministrativo.
3. Llevar un registro cronológico de los pagos y deducciones efectuadas tanto a su contrato como a la contratación derivada, así como de la relación de los documentos que los soporten.
4. Controlar el balance presupuestal y contable del contrato interadministrativo y su contratación derivada de manera constante.
5. Garantizar que durante todo el plazo de ejecución se cuente con recursos económicos disponibles para la contratación derivada.
6. La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para la ejecución del contrato son de propiedad de esta, y, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Nacional. Si a la culminación del presente contrato existieren saldos de rendimientos o por cualquier otro concepto en el patrimonio autónomo, la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** se obliga a restituirlos a la Dirección del Tesoro Nacional o en los términos que establezca la normatividad aplicable, en un plazo no mayor a 3 meses una vez terminado el presente contrato.
7. Presentar a la finalización de su contrato el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.
8. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del contrato de **ASISTENCIA TÉCNICA** y de la contratación derivada.

	9. Realizar y entregar los informes de legalización de los recursos, los cuales deben presentar de manera discriminada y detallada los avances individuales de obra y de interventoría, así como los recursos invertidos en cada Punto de Abastecimiento Solidario PAS, hasta la terminación de cada obra. 10. Cumplir las normas que en materia financiera y contable le sean aplicables. **OBLIGACIONES DE TIPO SOCIAL** 1. Promover la participación de la comunidad en la supervisión de la adecuada ejecución del proyecto y en la fiscalización del uso de los recursos que para este efecto han sido aportados por el **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, a cuyo efecto **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** deberá conformar equipos de control social en cada zona de ubicación de los Proyectos, los cuales tendrán el deber de notificar al **PROSPERIDAD SOCIAL -FIP** cualquier irregularidad o anomalía observada en la ejecución y/o en el uso de los recursos. 2. Dar cumplimiento a los requerimientos de tipo social establecidos en el manual de auditorías visibles de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**. 3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de orden social a cargo de las Entidades Territoriales, de acuerdo con los requisitos que para el efecto establezca **PROSPERIDAD SOCIAL FIP.** 4. Velar por la conformación y capacitación del Comité de Veeduría Ciudadana y de los espacios de participación ciudadana que se requieran para adelantar el control social de los proyectos asignados, para recoger las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del proyecto y remitir el acta de las reuniones con las solicitudes de la comunidad a la Supervisión del contrato y a las Entidades Territoriales, para que sean atendidos acorde con las competencias de cada entidad y el alcance del proyecto. 5. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias que se presenten durante la ejecución del contrato en relación con sus obligaciones y el impacto del proyecto en la comunidad; asimismo, asistir a las mesas de socialización de estas. 6. Asistir a las reuniones con la comunidad, convocadas y programadas, para la socialización de los proyectos asignados. Las actividades realizadas en el marco de esta socialización deberán estar debidamente soportadas mediante actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de la comunidad convocados y asistentes. 7. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** le realice en el marco de la ejecución del contrato. 8. Alertar oportunamente a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** sobre las informaciones que en medios de comunicación locales, regionales o nacionales se emita respecto de los proyectos asignados, en el marco del contrato interadministrativo, para que, de requerirse, la entidad tenga la capacidad aclarar, complementar o rebatirlas oportunamente. 9. Incluir en sus informes la descripción de las acciones adelantadas para el seguimiento a las obligaciones contractuales referidas al componente social, el número de beneficiarios del proyecto atendidos, acorde con las iniciativas presentadas por los entes territoriales, anexando registro fotográfico, actas, listados de asistencia, o los soportes que se requieran. 10. Informar a las Entidades Territoriales y/o a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, respecto a las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, que sean de responsabilidad de éstas. 11. Llevar un registro consecutivo de todas las actividades, inconvenientes y soluciones presentadas en el aspecto social. 12. Consignar la evaluación respecto al componente social, en los informes periódicos. 13. Desarrollar el componente social de acuerdo con los procedimientos establecidos para el acompañamiento social en el Manual Operativo De Auditorías Visibles (M-IP-14), en el procedimiento de acompañamiento social P-IP-17 que está diseñado para los proyectos de Infraestructura Social y Mejoramiento de Vivienda junto con los respectivos formatos prediseñados para formular el plan de trabajo de acompañamiento social, plan de comunicaciones y apropiación de las obras y demás documentos establecidos para este fin. 14. Revisar las hojas de vida del equipo social de interventoría asegurando que cumplan con los perfiles establecidos. 15. Garantizar que un residente social de interventoría tenga a su cargo máximo 2 proyectos de infraestructura productiva (plazas de mercado, centros de acopio y/o transformación) 16. Apoyar a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** para la realización de cada una de las tres auditorías visibles, las cuales están definidas en el "Manual para las Auditorías Visibles y Sostenibilidad de los proyectos de Infraestructura Social" o documento que lo sustituya que como mínimo son 3 para cada uno de ellos, garantizando la convocatoria y participación de los actores involucrados, el cumplimiento de la imagen institucional de

	PROSPERIDAD SOCIAL-FIP en todas las piezas comunicativas que se utilicen en desarrollo de dichas auditorías visibles y revisión de la información necesaria a presentar durante la auditoría. 17. Manifestarse sobre el contenido de todas las piezas de divulgación, presentaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato. 18. Atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** le realice. 19. Verificar la asistencia del residente social de interventoría de los proyectos a las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** o eventualmente **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** 20. Asegurar en los casos que aplique, la realización de la socialización del proyecto a iniciar conservando las respectivas actas, memorias, registros fotográficos, entre otros, que permitan determinar fechas y miembros de comunidad convocados y asistentes. 21. Verificar que el contratista de obra atienda oportunamente las solicitudes de la comunidad o de las autoridades municipales o departamentales, para lo cual deberá solicitarle una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes. 22. Verificar que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. **OBLIGACIONES ASOCIADAS AL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** 1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales asociadas con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, respecto de su contrato y de los contratos derivados. 2. Minimizar el uso del papel mediante la maximización del uso de documentos electrónicos. 3. Aplicar la guía de buenas prácticas ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.** 4. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
4) Plazo:	El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será de **VEINTIDÓS (22) MESES Y 15 DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes. En el evento en el que se presente una prórroga al contrato interadministrativo, se deberá renegociar los costos asociados a la asistencia técnica y administración de recursos. El plazo de ejecución del contrato interadministrativo se distribuye en las siguientes etapas: (i) revisión documental, un mes (ii) viabilización jurídica y técnica, tres meses, (iii) suscripción convenios derivados con municipios, tres meses, (iv) proceso de selección contratación derivada, tres meses (v) construcción PAS, 8 meses, (vi) liquidación contratación derivada, 6 meses; liquidación convenios y contratos derivados con municipios, 6 meses adicionales. A continuación, se presenta el cronograma para la ejecución del contrato interadministrativo con los plazos de ejecución estimados para los proyectos:  Conforme el cuadro anterior, se evidencia que es factible realizar las etapas 1 a la 4 de manera simultánea (i) revisión documental aportada por los municipios en la convocatoria (ii) la viabilización jurídica y técnica, (iii) suscripción de convenios derivados con municipios y (iv) contratación derivada, toda vez que a medida que se avance en la revisión documental, se pueden programar las visitas en grupos o bloques de dichos avances. Una vez realizadas las dos primeras fases y en ellas se identifiquen los requisitos cumplidos por parte de las Entidades Territoriales, Findeter podrá adelantar la suscripción de los convenios con las mismas Entidades Territoriales y las actividades de implantación. Para el proceso de selección de la contratación derivada se debe tener identificado el universo de Entidades Territoriales el cual ya está definido, en consecuencia, no requiere para ello haber completado el proceso de revisión documental y verificación jurídica y técnica. Es de aclarar que en caso de presentarse un resultado negativo para una EETT frente a la viabilidad predial esta modificación se podrá realizar directamente con FINDETER y así

	reemplazar el territorio por uno que si cumpla previa consulta y aceptación por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**. **Nota**: Este cronograma es susceptible a ajustes y modificaciones derivadas de los reprocesos que puedan generarse como consecuencia de que la información presentada por los municipios no cumplan con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en la convocatoria, de los resultados de las visitas técnicas y de los tiempos que se tomen las entidades territoriales en la revisión y firma de los convenios interadministrativos, en cuyo caso, las partes revisarán conjuntamente la procedencia de las modificaciones contractuales a que haya lugar.
5) Valor	De acuerdo con la información presentada, se establece que el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación directa será de **QUINIENTOS VEINTE MIL OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($520.008.781.105)**, distribuido de la siguiente manera: a) Un valor estimado de **QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.000),** incluido IVA, para la ejecución de los Puntos de Abastecimiento Solidarios, Centros de Acopio y Centros de Transformación, el cual incluye obras e interventorías. b) Un valor estimado de **VEINTE MIL OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($20.008.781.105)** incluido IVA, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter, el cual se distribuye de la siguiente manera: • Un valor estimado de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($830.500.000)**, incluido IVA, correspondiente a la Asistencia Técnica de Apoyo para las contrataciones requeridas a través del Patrimonio Autónomo en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo a suscribirse, el cual será pagado de acuerdo con lo estipulado en los contratos que se suscriban para tales efectos. • Un valor estimado de **DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($19.178.281.105)**, incluido IVA, correspondiente a la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter.
6)Imputación presupuestal	Los recursos del presente contrato interadministrativo se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12324 del 26 de agosto de 2024 por valor de $520.008.781.105.00, debidamente suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP,** conforme a los siguientes rubros: 1. C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL, por valor de **$379.034.186.803.** 2. C-4103-1500-28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL, por valor de **$120.965.813.197.** 3. C-4103-1500-28-201020-4103073-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - 003 PS FIP FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT PARA LA PAZ TOTAL A NIVEL NACIONAL - FIP NACIONAL, por valor de **$20.008.781.105**
7) Forma de Pago:	**7.1. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS AL PATRIMONIO AUTONOMO:** Los recursos serán desembolsados al Patrimonio Autónomo por parte **del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** de la siguiente manera: • Un primer desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($173.336.260.368)** incluido IVA, equivalente al 33,33% del valor total del contrato interadministrativo a la firma del contrato interadministrativo y aprobación del plan operativo y del manual operativo del contrato.

- Un segundo desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($173.336.260.368)** incluido IVA, equivalente al 33,33% del valor total del contrato interadministrativo contra informe, soporte de las visitas de avance de viabilización y actas de adjudicación de la contratación derivada.
- Un tercer desembolso por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($173.336.260.369)** incluido IVA, equivalente al 33,33% del valor total del contrato interadministrativo a la entrega de los soportes de avance de los estudios técnicos, licenciamientos y ejecución de los PAS conforme los proyectos viabilizados.

Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA PROSPERIDAD SOCIAL** una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la presentación del cronograma de ejecución, presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de **PROSPERIDAD SOCIAL** y en todo caso la obligación de pago empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta **EL CONTRATISTA**.

7.2. FORMA DE PAGO DE LA REMUNERACIÓN A LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los recursos correspondientes al pago de la asistencia técnica y administración de recursos a FINDETER, se pagarán conforme a los hitos del numeral 7.1. y desembolsados por el Patrimonio Autónomo de la siguiente manera:

Actividad	**Asistencia Técnica y Administración de Recursos**	**Valor Total (Sin IVA)**
A la firma del Contrato Interadministrativo y aprobación del plan de trabajo	10,00%	$ 1.611.620.261
A la aprobación del Manual Operativo del contrato de fiducia	10,00%	$ 1.611.620.261
Al inicio del proceso de viabilización de predios	10,00%	$ 1.611.620.261
A la apertura de las convocatorias públicas de los contratos derivados	10,00%	$ 1.611.620.261
Al avance de ejecución del 15% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 2.417.430.391
Al avance de ejecución del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 2.417.430.391
Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 2.417.430.391
Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	15,00%	$ 2.417.430.391
SUBTOTAL		**$ 16.116.202.608**
IVA (19%)		$ 3.062.078.497
TOTAL COSTOS		**$ 19.178.281.105**

NOTA: Un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente. Los porcentajes indicados para cada ítem se cobrarán de manera proporcional al valor comprometido del recurso dispuesto para la ejecución de los proyectos.

	7.3. REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS A LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Además de los productos señalados como requisito previo para cada uno de los desembolsos, se deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto de la contratación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del proceso de contratación designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. 2. Presentación de la factura electrónica o documento equivalente a la factura, de acuerdo con la normatividad legal vigente, según sea el caso 3. Presentación de la certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos están supeditados a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC de **PROSPERIDAD SOCIAL** y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO: REAJUSTE AL PESO**: el **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del contrato.
8) Supervisión:	La supervisión del contrato interadministrativo será ejercida por el director de Infraestructura Social y Habitad de **PROSPERIDAD SOCIAL** o el funcionario que designe la Subdirección de Contratación en los términos señalados por el Manual de Contratación de la Entidad o de la persona que designe la subdirectora de contratación mediante memorando, de acuerdo con expresa solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
9) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la Ley para la celebración del presente contrato.
10) Exclusión de la relación laboral:	En todas las acciones derivadas del presente contrato y de las actas de trabajo, las partes convienen en que el personal de cada entidad que sea comisionado o contratado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual. Si en la realización de una acción del contrato interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la entidad o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.
11) Garantía:	El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, identificado con NIT. 900.039.533-8, una garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, que cumpla con la suficiencia para cubrir los siguientes riesgos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente contrato así: **A. PARA EL CONTRATO PRINCIPAL** La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** deberá constituir a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - FIP**, contrato de seguro contenido en póliza, como mecanismo de cobertura de los riesgos de incumplimiento del contrato y de los derivados de la responsabilidad civil que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** y de sus contratistas y subcontratistas. Los seguros contratados, deberán incluir los siguientes amparos:

	1. Cumplimiento del contrato, que cubra los perjuicios sufridos por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** por el incumplimiento total o parcial del contrato; por el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. El monto de este amparo equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor de la Remuneración de la asistencia Técnica y Administración de Recursos y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de este y hasta la liquidación del contrato. 2. **Calidad del servicio**, que cubra al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**. El monto de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Remuneración de la asistencia Técnica y Administración de Recursos y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** garantiza que: Los amparos que se obliga a contratar se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que se configure una de las causales de resolución automática del contrato. Adicionalmente también garantiza que en caso de que el contrato se adicione, suspenda o modifique o en cualquier otro evento que implique modificación del riesgo asumido en los respectivos contratos de seguro, respectivamente se mantendrá vigente la garantía de modo que comprenda la modificación del riesgo. En consecuencia, la **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** se obliga a notificar inmediatamente dicha modificación a la aseguradora y a obtener la cobertura de los riesgos modificados. En el evento en que la cobertura de las garantías llegare a disminuirse las reconstituirá nuevamente hasta el monto previsto en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que ni los límites mínimos, ni los valores reales de las pólizas exigidas en el contrato, limitan o reducen la responsabilidad u obligaciones de **LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** y que todo deducible originado por las pólizas será asumido en su totalidad por **LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** deberá constituir las garantías exigidas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este; las del numeral 4 de la cláusula siguiente, dentro del mismo plazo contado a partir del momento del recibo de los bienes; **LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** se obliga a entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** dentro del plazo señalado el original de las pólizas junto con las condiciones generales de las mismas y la constancia de pago de las primas respectivas. **PARÁGRAFO CUARTO**: La **ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL** garantizará que las garantías exigidas a (los) contratistas derivados tengan como beneficiario de igual manera al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - FIP.** **B. PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS** Se establecerán en los términos de referencia de los diferentes procesos de contratación conforme al plan operativo del presente contrato.
12)Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y PROSPERIDAD SOCIAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROSPERIDAD SOCIAL el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada parte, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo.

	Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada parte citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
13)Suspensión del contrato:	El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causas: • Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. • Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. • Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes a través de la plataforma Secop II. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del contrato interadministrativo.
14) Indemnidad:	EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP** de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo del **CONTRATISTA** que ocasionó la afectación al tercero. Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero. En el evento de una acción prejudicial o demanda judicial, proceso arbitral o cualquier tipo acción en contra del Patrimonio Autónomo derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por **FINDETER**, utilizando los recursos del patrimonio autónomo; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad contratante, previa instrucción del comité fiduciario.
15) Responsabilidad del contratista:	El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** o a terceros.
16) Protocolos de comunicaciones:	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del contrato interadministrativo, únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente y que estén suscritas por el representante legal de cada una de las partes o el supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad a este contrato interadministrativo por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
17) Notificaciones:	Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - FIP Dirección: Carrera 7° No 32 – 12. Local 211.	**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A., FINDETER** Dirección: Calle 103 No. 19-20
18) Causales de terminación:	El presente **CONTRATO** se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por expiración del plazo pactado. **2)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **4)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **5)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o composición o sea fusionada o escindida o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del contrato interadministrativo. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la misma se realizará mediante acta debidamente suscrita por las partes y se realizará en ella misma la liquidación.	
19) Liquidación:	El presente contrato será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del convenio, se seguirá lo consignado en la circular No. 12 de 2019 emitida por Prosperidad Social, o la norma que lo sustituya, y demás procedimientos internos de Prosperidad Social.	
20) Confidencialidad:	Los términos y condiciones de los servicios materiales objeto de la presente propuesta de trabajo son de carácter confidencial y privado. Excepto que la ley y las autoridades lo requieran, Findeter actuará de manera confidencial y no revelará a terceros sin previo consentimiento por escrito del cliente, la información que no sea de carácter público, durante o después de la prestación del servicio. Cada una de las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que acceden con ocasión de la celebración del presente contrato dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifiquen, adicionen y complementen y por tanto se obligan a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Contrato respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad y adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades	
21) Cesión:	El presente contrato interadministrativo no podrá ser objeto de cesión total ni parcial, sin previo consentimiento de la entidad contratante.	
22) Modificaciones:	El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.	

23) Tratamiento de datos personales:	LAS PARTES certifican que toda la información de titularidad de terceros que se entreguen para el desarrollo del objeto del presente Convenio, concerniente a datos personales, de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, técnico, administrativo, de servicios, entre otras según el caso, se recaudó atendiendo las normas de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya. De igual forma, declaran contar con las autorizaciones de los titulares de la información que facultan su entrega y le permiten llevar a cabo su tratamiento para los fines correspondientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En este orden de ideas, LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier pleito, daño o menoscabo que se ocasione por reclamación presentada por el titular de la información entregada, o requerimiento adelantado por autoridad competente sobre el particular.
24) Integridad:	Este Contrato, junto con los documentos que lo integran, constituyen el acuerdo total entre LAS PARTES en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, comunicación, o convenio ya sea oral o escrito entre LAS PARTES.
25)Documentos integrantes del contrato:	1. Solicitud de contratación 2. Estudios previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. 4. Propuesta comercial y económica del CONTRATISTA 5. ANEXO TÉCNICO 6. Documento de representación legal. 7. Fotocopia del documento de identidad del representante legal. 8. Formulario de Registro Único Tributario - RUT.
26)Lugar de ejecución:	Las actividades se desarrollarán en todo el territorio nacional.
27) Domicilio:	Para fines judiciales y extrajudiciales y notificaciones, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.
28) Perfeccionamiento:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las pólizas por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**
Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga - subdirectora de Contratación (E)	